

Resolución
09598/2017

Expediente
2017-88-01-23263

Acta N°
02512/2017

VISTO: Que se hace necesario establecer los plazos para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente con él, de la propiedad inmueble urbana y suburbana del Departamento, correspondiente al ejercicio 2018.

CONSIDERANDO: I-Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Departamental N° 3297/974, la Intendencia Departamental fijará un plazo no menor de 30 (treinta) días para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria con bonificación, la cual fue fijada en el orden del 6 % (seis por ciento) según artículo 2° del Decreto Departamental N° 3807/05.

II-Que además, se deberán tener en cuenta los incentivos tributarios determinados por el artículo 1° del Decreto N° 3807 que beneficia a los sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos que se cobran conjuntamente con él.

III-Que los sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, titulares de inmuebles para los cuales el monto resultante de la adición de este impuesto y demás tributos que se cobran conjuntamente, sea inferior a \$17.237.00, podrán optar por abonar la obligación en cuatro cuotas, ajustadas por el Índice de Precios al Consumo.

IV-De acuerdo a lo previsto por el Artículo 82° del Decreto Departamental N° 3947, por un período de cuatro años, se fijó un adicional departamental a la Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana, equivalente al 0,55% sobre los valores imponibles de dicho tributo y teniendo como destino exclusivo el financiamiento de la instalación e implementación de un sistema de cámaras de video vigilancia pública en el Departamento de Maldonado. Ningún inmueble abonará por concepto de este adicional menos de \$115,00.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente.

EL INTENDENTE DE MALDONADO

R E S U E L V E:

1°)-Fíjase el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2018 como plazo para el pago con bonificación del 6 % (seis por ciento) sobre el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos que se cobran conjuntamente con él, de la propiedad inmueble urbana y suburbana del Departamento correspondiente al ejercicio 2018.

2°)-Los pagos que por iguales conceptos se realicen entre el 1° y el 28 de febrero de 2018 se harán sin bonificación ni recargos.

3°)-La continuidad del pago total en el mes de enero o febrero durante dos años consecutivos, generará una bonificación adicional del 1% (uno por ciento) a partir del segundo ejercicio por la continuidad en el pago total.

Por cada ejercicio subsiguiente, en el que se verifique el pago de dichos tributos antes

del 28 de febrero, se generará un 1% (uno por ciento) adicional, hasta un máximo del 8% (ocho por ciento).

La interrupción del pago en el mes de enero o febrero, aún por única vez, hará perder la bonificación acumulada, la que recién volverá a generarse a razón del 1% (uno por ciento) anual, a partir del segundo ejercicio en que se verifique consecutivamente.

4º)-Los sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, titulares de inmuebles para los cuales el monto resultante de la adición de este impuesto y demás tributos que se cobran conjuntamente con él, sea inferior a \$17.237,00 (Pesos Uruguayos diecisiete mil doscientos treinta y siete), podrán optar por abonar la obligación en cuatro cuotas, ajustadas por el I.P.C., con las siguientes fechas de vencimiento:

Cuota Nº 1 – plazo hasta el 28 de febrero de 2018.

Cuota Nº 2 – plazo hasta el 31 de mayo de 2018.

Cuota Nº 3 – plazo hasta el 31 de agosto de 2018.

Cuota Nº 4 – plazo hasta el 30 de noviembre de 2018.

5º)-Vencidos los plazos establecidos, se aplicarán las multas y los recargos previstos en el artículo 2º del Decreto Departamental Nº 3807/05.

6º)-Comuníquese a las Direcciones de Cómputos y Tributos; y a todos los Municipios del Departamento.

7º)-Hecho siga a la Dirección General de Hacienda.-

Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverría el 27/12/2017 15:45:58.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 28/12/2017 10:05:01.